



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

RESOLUCIÓN No. 510 DE 2026
(28 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se actualizan los costos promedio y las tarifas del servicio público de aseo de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. en cumplimiento de los artículos 5.3.2.1.4 y 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021"

El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P.", es una Empresa con carácter de Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que, para desarrollar su objeto social, se rige por la Ley 142 de 1994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, e internamente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de enero de 1996, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se fundamenta en los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran más adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada".





NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "Definiciones" de la Resolución CRA 943 de 2021, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2016 la Junta Directiva adoptó las estructuras de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa, en cumplimiento de las metodologías expedidas por la CRA.

Que el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, dispone que, para la aplicación de la metodología tarifaria, cuando los cálculos deban realizarse con base en promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores, se tomará como referencia el promedio mensual del semestre inmediatamente anterior, de manera que para los períodos de facturación entre enero y junio se emplea el promedio mensual del segundo semestre del año anterior, y para los períodos entre julio y diciembre el promedio mensual del primer semestre del año en curso.

Que el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cuando se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, define los factores de actualización para cada componente tarifario, señalando que el Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS) y el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) se actualizan con base en la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente





NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

(SMMLV); el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC); y el Costo de Recolección y Transporte (CRT) conforme a la ponderación establecida entre IPC e índice de combustibles.

Que, verificado el cambio de semestre conforme al artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, se actualizaron los promedios semestrales aplicables a los costos de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS), Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS), Recolección y Transporte (CRT) y al Valor Base de Aprovechamiento (VBA).

Que, adicionalmente, para el Costo de Recolección y Transporte (CRT) se aplicó el recálculo semestral de las funciones f1 y f2 con base en el índice IPCC acumulado, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y el Costo de Disposición Final (CDF) no presentaron variación en el presente período de servicio.

Que las anteriores variaciones generan modificación en los costos promedio del servicio y, en consecuencia, en las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público de aseo del municipio de Funza.

Que, a través del artículo 3 del Acuerdo No. 002 de 2016, la Junta Directiva facultó a la Empresa para aplicar y efectuar las actualizaciones de los cargos tarifarios de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015, hoy compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en cumplimiento del régimen tarifario vigente.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de la variación correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los costos promedio del servicio público de aseo de la EMAAF E.S.P. correspondientes a los componentes CBLS, CLUS, CRT y VBA, conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, y a las variaciones





NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, la estructura de costos de referencia aplicable, que incluye los componentes que no presentaron variación en el presente período (CCS y CDF), queda establecida de la siguiente manera:

Costo de Comercialización por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CCS	\$	3,100.79
Costo de barrido y limpieza por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CBLS	\$	3,976.51
Costo de limpieza urbana por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CLUS	\$	2,256.07
COSTO FIJO TOTAL	CFT	\$	9,333.37
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada)	CRT	\$	122,210.84
Costo de Disposición Final (\$/Tonelada)	CDF	\$	74,303.86
COSTO VARIABLE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	CVNA	\$	196,514.70
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	VBA	\$	184,503.75

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización de los costos promedio señalados en el artículo anterior, las cuales quedan definidas así:

TARIFA POR USO Y ESTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

USO/ESTRATO	HABITADO	DESHABITADO
Estrato 1	8,229.06	3,100.67
Estrato 2	16,870.80	6,201.36
Estrato 3	24,217.68	8,785.25
Estrato 4	29,473.96	10,335.60
Industrial	65,198.73	15,503.40
Comercial	65,198.73	15,503.40
Oficial	43,465.81	10,335.60

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la divulgación de las tarifas actualizadas conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la empresa.





NIT. 832000776-5

Info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución modifica los valores tarifarios fijados en el acto administrativo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Funza, Cundinamarca, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ

Gerente

**Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF
E.S.P.**

Vo Bo	Camilo Andrés Porras	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Julián Marín Rubio	Subgerente Comercial	
Proyectó	Jully Reyes	Profesional Universitaria Contralista	
Revisó	Karem Alexandra Ríos	Profesional Universitaria Contralista	
Revisó	Andrea Forero Bolívar	Profesional Universitaria Fact-PQRS	



COSTOS DE REFERENCIA

Carga tipo (S/Suscriptor-mes)	CF	\$	8.608,34	\$	5.012,81
Carga por Consumo (Sim3)	CC	\$	4.777,94	\$	2.945,22

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.4. "INFORMACIÓN PERIÓDICA A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 943 de 2021, y en aplicación del marco tarifario establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, completada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, se publican los costos de referencia del servicio público de aseo, así como los valores que conforman las tarifas finales por suscriptor.

TARIFA POR USO Y ESTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

	USUARIO	HABITADO	DESHABITADO
Costo de Comercialización por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	\$ 3,100.79		
Costo de barrido y limpieza por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	\$ 3,976.31	8,229.06	3,100.67
Costo de limpieza urbana por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	\$ 2,256.07	16,370.80	6,301.36
COSTO FIJO TOTAL	\$ 9,333.37	24,217.58	8,785.25
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada)	\$ 122,210.34	29,473.96	10,335.60
Costo de Disposición Final (\$/Tonelada)	\$ 74,303.96	65,198.73	15,503.40
COSTO VARIABLE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	\$ 196,514.70	95,198.73	15,503.40
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	\$ 184,503.75	43,465.31	10,335.60

